

ADM 15367/24

“PROTOCOLO DE ACUERDOS 2024”

ACUERDO N° 104-STJSL-SA-2024.- En la Provincia de San Luis, a QUINCE días del mes de MAYO de DOS MIL VEINTICUATRO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. EDUARDO SEGUNDO ALLENDE, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER y CECILIA CHADA.-

DIJERON: Que entre las atribuciones y deberes que la Ley Orgánica de Administración de Justicia asigna al Superior Tribunal de Justicia, el art. 39 inc. 7- señala: “...*Ejercer Superintendencia sobre todos los organismos del Poder Judicial. En tal sentido: a) Diseña y planifica las políticas en materia de administración, gestión y acceso a la Justicia; b) Administra, gestiona y dispone los recursos humanos, financieros y materiales, medios e infraestructura para el cumplimiento de los fines institucionales; c) Impulsa el desarrollo y la aplicación de tecnologías de la información y las comunicaciones en la Administración de Justicia; d) Establece las políticas de comunicación institucional y promueve acciones para el acceso a la información judicial*”.-

Que la Ley Orgánica de Administración de Justicia N° IV-0086-2021 (modificada por Ley N° IV-1106-2023), prevé en el artículo 41 inc. 1) que bajo la dependencia de Secretaría Administrativa actuarán, entre otros organismos:

“...c) Dirección de Coordinación de Mediación Judicial y Extrajudicial, con asiento en la ciudad de San Luis, que tendrá a su cargo los Centros de Mediación Judicial y Extrajudicial, UNO (1) por cada asiento de Circunscripción, con salas en distintas localidades;

d) Oficina de Prensa y Comunicación Institucional, con asiento en la ciudad de San Luis, que tendrá a su cargo:

(...) 3) Unidad Permanente de Información y Orientación al Público, con asiento en la ciudad de San Luis.”.-

Que, conforme al art. 54 de la misma Ley, la Dirección de Mediación Judicial y Extrajudicial debe promover la utilización, difusión y desarrollo de los medios alternativos como métodos no adversariales de resolución de conflictos.-

Que también, en el art. 85 de la referida Ley Orgánica, se establece la competencia de los Jueces de Paz Legos, determinando que conocerán: *“1) De todo asunto civil y comercial cuyo monto no exceda al fijado para su competencia mediante Acordada del Superior Tribunal de Justicia; 2) De los juicios de desalojo por falta de pago de alquileres, en casos cuyo monto de alquiler mensual no exceda al fijado para su competencia mediante Acordada del Superior Tribunal de Justicia; 3) De los juicios sucesorios en que el haber hereditario no exceda al monto fijado para su competencia mediante Acordada del Superior Tribunal de Justicia; 4) De los demás asuntos cuya competencia se le atribuyan por Leyes o Acordadas del Superior Tribunal; 5) Queda excluida de su competencia toda cuestión penal, correccional o contravencional reservada por la Ley a la Justicia Letrada; 6) Quedan excluidos de su competencia: Los juicios sucesorios en los que se alegue la calidad de heredero no forzoso, los de concursos y quiebras, laborales, acciones reales o posesorias o de desalojo que no sean fundados en falta de pago; 7) Asimismo, quedan excluidos de su competencia: Los juicios de nulidad y disolución de matrimonio, de conflictos derivados de las uniones convivenciales, de la responsabilidad parental, los que versen sobre estado de familia y sobre la capacidad de las personas”*; mientras el art. 86 de la misma Ley dispone: *“Los Jueces de Paz Legos podrán actuar como mediadores extrajudiciales entre vecinos de su jurisdicción, en la medida en que las partes lo soliciten, en los asuntos mediables enunciados en la Ley de Mediación de la Provincia, debiendo las mismas concurrir con patrocinio letrado cuando el acuerdo deba ser homologado judicialmente...”*.-

Que, por su parte, la Ley Orgánica del Ministerio Público N° IV-1052-2021, señala en su art. 13 como principio general de actuación del Ministerio de la Defensa, que *“... Es principal función del Ministerio de la Defensa asesorar, defender y representar a los requirentes de justicia que sean beneficiarios del sistema de gratuidad, a los imputados que no tengan asistencia legal privada, a*

los niños, niñas y adolescentes, incapaces y ausentes...”. Asimismo, el art. 15 de tal Ley dispone que el Defensor General debe: “...e) Promover y ejecutar las políticas y mecanismos necesarios para afianzar la Justicia y facilitar el acceso a la misma, garantizando a todos los habitantes de la Provincia la asistencia jurídica gratuita cuando según las leyes corresponda tal beneficio...”.-

Que, en su oportunidad, mediante Acuerdo N° 206/2014 se homologó el Acta Complementaria del Convenio Marco de Cooperación, suscripta con el Rector de la Universidad Nacional de San Luis y el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de San Luis, por la cual se implementó el “Consultorio Jurídico Gratuito” en la ciudad de Villa Mercedes y por Acuerdo N° 140/2015 se homologó el Acta Acuerdo y su Anexo, suscripta con el Colegio de Abogados y Procuradores de la Ciudad de San Luis y la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Católica de Cuyo, por la que se implementó el “Servicio de Consultorio y Patrocinio Jurídico Gratuito” en la ciudad de San Luis.-

Que, en ese marco, se advierten situaciones que pueden dificultar el acudir a las Defensorías Oficiales, a los Consultorios Jurídicos Gratuitos, a los Centros de Mediación Judicial y Extrajudicial y a los Organismos Jurisdiccionales, para asuntos que exceden las competencias de la Justicia de Paz lega, entre ellas, las distancias a los edificios del Poder Judicial donde se centralizan tales organismos, los costos o disponibilidades de medios de transporte, la incompatibilidad de los horarios de atención con horarios de trabajo o con las tareas de cuidado de personas a cargo, el lenguaje técnico de los operadores judiciales, y el desconocimiento de los derechos y los medios judiciales disponibles para su tutela.-

Que las reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, establecen: en su CAPÍTULO II: EFECTIVO ACCESO A LA JUSTICIA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS- Sección 1ª.- Cultura jurídica: *“(26) Se promoverán actuaciones destinadas a proporcionar información básica sobre sus derechos, así como los procedimientos y requisitos para garantizar un efectivo acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad. (27) Se incentivará la participación de funcionarios y operadores*

del sistema de justicia en la labor de diseño, divulgación y capacitación de una cultura cívica jurídica, en especial de aquellas personas que colaboran con la administración de justicia en zonas rurales y en áreas desfavorecidas de las grandes ciudades.” y en su Sección 4ª, punto 2- Medidas de Organización y Gestión Judicial, “42) Proximidad. Se promoverá la adopción de medidas de acercamiento de los servicios del sistema de justicia a aquellos grupos de población que, debido a las circunstancias propias de su situación de vulnerabilidad, se encuentran en lugares geográficamente lejanos o con especiales dificultades de comunicación”.-

Que por lo expuesto, resulta necesario ampliar los mecanismos de acceso a la justicia, promoviendo acciones de acercamiento de los servicios judiciales a los habitantes de la Provincia y generando puentes de comunicación entre la Justicia y la comunidad, mediante una atención proactiva, por el cual personal del Poder Judicial se traslade a los diferentes barrios o localidades del interior de la Provincia para escuchar y atender consultas, informar y orientar sobre los servicios del Poder Judicial fuera de las sedes judiciales, en el lugar donde se encuentran las personas en condiciones de vulnerabilidad.-

Que para su ejecución se requieren distintas medidas de gestión, tales como planificación y coordinación interinstitucional y sensibilización y difusión de derechos, a cuyos efectos se encomendó a la Oficina de Prensa y Comunicación Institucional la elaboración de un proyecto, por el cual la atención del servicio de justicia se trasladara a los distintos barrios o localidades del interior de la Provincia y se elaborara y difundiera información básica sobre los derechos y procedimientos para garantizar un efectivo acceso a la justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad; sin afectar la prestación del servicio de justicia que se brinda en las respectivas sedes.-

Que ante ello, se elaboró por la Oficina de Prensa y Comunicación Institucional el proyecto de “Justicia Móvil”, con la participación de Defensoría General, Procuración General, Dirección de Coordinación de Mediación Judicial y Extrajudicial y la Unidad de Protocolo y Ceremonial, con la coordinación de Secretaría Administrativa.-

Por ello, y conforme a las atribuciones previstas en los arts. 214 incs.3 y 5 de la Constitución Provincial y 39 inc. 7 de la Ley N° IV-0086-2021 (modificada por Ley N° IV-1106-2023);

ACORDARON: I) IMPLEMENTAR el servicio de “Justicia Móvil” en cada Circunscripción Judicial, en el marco de la política institucional del Poder Judicial de fortalecer el acceso a la Justicia, trasladando a operadores judiciales a los diferentes barrios o localidades del interior de la Provincia para escuchar y atender consultas, informar y orientar sobre los servicios del Poder Judicial, en el lugar donde se encuentran las personas en condiciones de vulnerabilidad.-

II) DETERMINAR que el equipo de Justicia Móvil estará conformado, en cada Circunscripción Judicial, por personal (funcionarios o empleados) del Ministerio Público de la Defensa, Ministerio Público Fiscal, Mediación Judicial, Justicia de Paz Lega, Oficina de Prensa y Comunicación Institucional y sus Unidades, personal profesional del Departamento integral de Acompañamiento a la vulnerabilidad y la discapacidad del Cuerpo Profesional Forense y personal de otras oficinas del Poder Judicial, que se postulen a tal fin, y con las funciones que han propuesto los Responsables de los Organismos que se mencionan seguidamente:

Ministerio Público de la Defensa: consulta y orientación ante las Defensorías, que se indican a continuación, en las materias o temáticas que en cada caso se especifican:

- Defensorías Oficiales en lo Civil, Comercial, Ambiental y Laboral: Sucesiones, divorcios, régimen comunicacional, filiaciones, beneficio de litigar sin gasto, cuestiones laborales en general.

- Defensorías de Niñez, Adolescencia e Incapaces: cuota alimentaria, responsabilidad parental, cuidado personal y régimen comunicacional, declaración de restricción de la capacidad, delegación de la responsabilidad parental; autorizaciones para salir del país, para residir en el extranjero, para ingresar a las fuerzas armadas o para contraer matrimonio.

- Defensorías Oficiales en lo Penal: información sobre: tipos de delitos (acción pública y acción privada), impedimento de contacto, el proceso penal, tipo de citaciones en el sistema acusatorio, audiencia de formulación de cargos.

Ministerio Público Fiscal:

- Recepción de denuncias, seguimiento de denuncias en trámite, atención de consultas en general vinculadas con la comisión de delitos.

Centros de Mediación:

- Información sobre los asuntos que se pueden ingresar para mediar; sus costos y acceso a la gratuidad (requisitos a cumplir); recepción y toma de ingresos; entrega de folletería. Información sobre el proceso de mediación (plazos, modalidades, asistencia, ubicación de los espacios de mediación en la provincia).

Jueces de Paz Lego:

- Escucha y atención primaria de las consultas para orientación sobre el organismo o área competente o trámite judicial correspondiente, cuando la atención se brinde como parte del equipo de Justicia Móvil en localidades ajenas a la jurisdicción de la justicia de Paz Lega.
- Atención en cuestiones de su competencia, junto al equipo de Justicia Móvil, cuando el mismo concurra a localidades de su jurisdicción.

Departamento Integral de Acompañamiento en la Vulnerabilidad y la Discapacidad:

- Contención y sostén a las personas en las consultas al servicio de “Justicia Móvil”, cuando demuestren vulnerabilidad emocional ante determinadas problemáticas y requieran una escucha profesional.
- Orientación y acompañamiento a personas con discapacidad, en las consultas al servicio de “Justicia Móvil”.

III) REQUERIR a la Oficina de Prensa y Comunicación Institucional y sus respectivas Unidades, que realicen guías de trámites para los

distintos servicios del Poder Judicial, con la supervisión de magistrados y/o funcionarios competentes en los respectivos trámites, y arbitren las medidas pertinentes para su permanente difusión, inter se disponga el funcionamiento de la Unidad Permanente de Información y Orientación al Público.-

IV) INVITAR a los Magistrados y/o Secretarios de los Juzgados en lo Laboral y de los Juzgados con competencia en Familia, Niñez, Adolescencia, Violencia y Penal Juvenil a realizar charlas, para proporcionar información básica sobre los derechos, procedimientos y requisitos para garantizar un efectivo acceso a la justicia, en materias de sus respectivas competencias, las que se desarrollarán en la oportunidad y en el lugar que se determinen para la atención del servicio de “Justicia Móvil”.-

V) ESTABLECER que el equipo de “Justicia Móvil” de cada circunscripción judicial atenderá periódicamente, entre los meses de marzo a junio y de agosto a noviembre de cada año, los días viernes hábiles, fuera del horario de atención al público, en los lugares, horarios y con el personal, que se determinarán, con antelación suficiente, por Presidencia del Superior Tribunal de Justicia y que a esos efectos:

- Se solicitará la cooperación a Organismos del Poder Ejecutivo Provincial o Municipal para que la atención de la Justicia Móvil se brinde en lugares estratégicos, con conectividad, como ser: escuelas, oficinas municipales, etc.-
- Se autoriza el uso de vehículos del Poder Judicial, equipamiento informático, amoblamiento y folletería/banners.-
- Los responsables de Defensoría General, Procuración General, Dirección de Coordinación de Mediación Judicial y Extrajudicial, Oficina de Prensa y Comunicación Institucional y del Departamento Integral de Acompañamiento en la Vulnerabilidad y la Discapacidad comunicarán a Secretaría Administrativa, con antelación suficiente, el personal que asignarán para la atención del equipo de Justicia Móvil, en cada Circunscripción Judicial.-
- La Unidad de Protocolo y Ceremonial tendrá a su cargo la logística del servicio de Justicia Móvil.

- La Oficina de Prensa y Comunicación Institucional comunicará a Secretaría Administrativa los Magistrados y Funcionarios de los Juzgados en lo Laboral y de los Juzgados con competencia en Familia, Niñez, Adolescencia, Violencia y Penal Juvenil que, en su respectiva Circunscripción Judicial, realizarán las charlas de información básica sobre los derechos, procedimientos y requisitos para garantizar un efectivo acceso a la justicia, en materias de sus respectivas competencias, especificando la temática sobre la que versará la misma.-

VI) APROBAR el isologo del Servicio de “Justicia Móvil”, propuesto por la Oficina de Prensa y Comunicación Institucional, que obra anexo al presente.-

VII) DETERMINAR que a los Funcionarios y/o Agentes que integren el equipo del Servicio de Justicia Móvil, implementado por el presente Acuerdo, se les otorgará un reconocimiento equivalente a UN (1) punto, para los concursos de ingresos a cargos de funcionarios o del escalafón profesional y/o de ascensos que tramite el Poder Judicial Provincial, por cada seis (6) efectivas participaciones, sucesivas o alternadas, en el servicio de Justicia Móvil.-

VIII) DISPONER que por Secretaría Administrativa se publique el presente Acuerdo en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en el link “Acuerdos” y, por un día, en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a todo el Personal, Organismos del Poder Judicial de la Provincia y al Ministerio de Gobierno del Poder Ejecutivo Provincial.-

ANEXO



Muestra 1:

La imagen tipográfica del programa con un círculo de flechas alrededor expresa un ida y vuelta, feedback o acercamiento entre la Justicia y la ciudadanía.